



MENDOZA, **1 de septiembre de 2025.**

VISTO:

El Expediente 21818/2025, donde la Facultad de Filosofía y Letras eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad Nacional de Villa Mercedes, San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 916/2025 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 13 de agosto de 2025,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, San Luis, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **573/2025** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



UNViMe

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "**LA UNCuyo**", representada en este acto por la Sra. Rectora, Contadora Esther Lucía **SANCHEZ**, DNI N°10.223.149 por una parte, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (C.P. M5502JMA), Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; y **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES**, en adelante "**LA UNViMe**", representado por su Rector, Dr. Marcelo David **SOSA**, DNI N°23.390.651, con domicilio en Balcarce N° 314 (C.P. D5730) ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración mutua que se ajustará a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Instituto Balseiro y el Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos. En el mismo sentido, el Rector de la Universidad Nacional de Villa Mercedes podrá delegar atribuciones en el Departamento de Ciencias Básicas, Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnologías, Escuela de Gestión de Empresas y Economía, Escuela de Ciencias Sociales y Educación, Escuela de Ingeniería y Ciencias Ambientales y/o Escuela de Ciencias de la Salud, para la suscripción de los referidos acuerdos específicos -----

TERCERA: En el supuesto de que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. -----

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

Dr. Marcelo David Sosa /
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ANEXO I

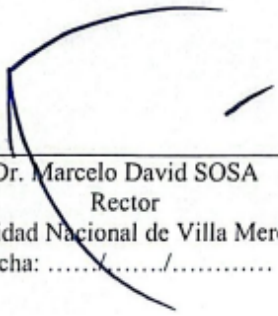
-2-

Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -

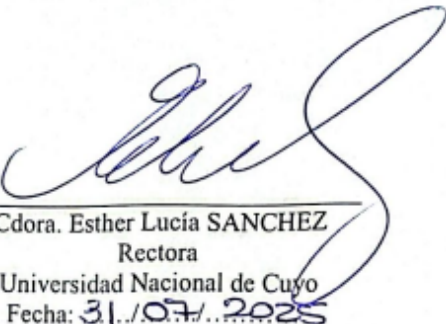
QUINTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años, pudiendo ser renovado dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----

SEXTA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondiere. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Marcelo David SOSA
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes
Fecha:/...../.....



Cdora. Esther Lucía SANCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo
Fecha: 31./07./2025



Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SANCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 573/2025 _ _ _ _